 <p><b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b></p>	<p><b>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 100-2021</b></p>	<p><b>Única Versión Julio 22 de 2021</b></p> <hr/> <p>Página 1 de 3</p>
---	--	---

*“Mediante la cual se establecen la composición y las funciones del Comité de Programas de la Universidad Central”*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**

en uso de sus facultades estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 69 el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General es función del Consejo Superior establecer la organización administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024 establece, en su quinto elemento de gestión transversal, la reestructuración organizativa académica y administrativa de la Universidad (reingeniería de procesos administrativos y académicos y sistemas de información para resultados).


Que el Consejo Superior, en sesión del 23 de julio de 2020, aprobó por unanimidad la reestructuración organizacional de la Universidad.

Que, como parte del proceso de reestructuración, mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 25 de 2020, se creó la Vicerrectoría de Programas y su estructura orgánica.

Que, en virtud de lo anterior, se creó el Comité de Programas, adscrito a la Vicerrectoría de Programas.

Que el artículo 4º del citado Acuerdo facultó a la Rectoría para aprobar, mediante resolución rectoral, la composición y las funciones del Comité de Programas.

En mérito de lo anterior,

 <p><b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b></p>	<p><b>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 100-2021</b></p>	<p><b>Única Versión Julio 22 de 2021</b></p> <hr/> <p>Página 2 de 3</p>
---	--	---

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. Composición.** El Comité de Programas, adscrito a la Vicerrectoría de Programas, estará conformado por:

- El vicerrector de Programas, quien lo presidirá.
- El vicerrector académico.
- El vicerrector administrativo y financiero.
- El director de Planeación y Desarrollo.
- Los decanos y directores de escuelas.
- El director de Educación Continua y Permanente.
- El director del Centro de Formación Ejecutiva.
- El coordinador de Planeación y Desarrollo.
- El coordinador administrativo y financiero de la Vicerrectoría de Programas.
- El coordinador académico de la Vicerrectoría de Programas, quien ejercerá la secretaría técnica del comité.

**Parágrafo.** El Comité de Programas podrá tener invitados para casos específicos, de acuerdo con los temas que se traten en cada sesión.

**ARTÍCULO 2º. Funciones.** El Comité de Programas tendrá las siguientes funciones:

- Socializar los lineamientos, políticas y procedimientos de la Vicerrectoría de Programas.
- Orientar y socializar sobre las políticas y lineamientos de la Vicerrectoría Académica y de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
- Coordinar y priorizar las actividades estratégicas de las facultades y escuelas.
- Socializar las propuestas, inquietudes, requerimientos y necesidades que se generen desde las facultades y las escuelas.
- Proponer, configurar e implementar, de manera articulada y focalizada, los mecanismos de acompañamiento y seguimiento de los planes de mejoramiento de facultades y escuelas.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones institucionales en los programas adscritos a las facultades y escuelas.
- Comunicar la ejecución del presupuesto aprobado de las facultades y escuelas.

 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 100-2021</b>	<b>Única Versión Julio 22 de 2021</b>
		Página 3 de 3

**ARTÍCULO 3º. Sesiones del Comité.** Previa convocatoria de su presidente, el Comité de Programas se reunirá ordinariamente una vez a la semana y podrá convocar a reuniones extraordinarias según requerimientos institucionales.

Las deliberaciones de cada sesión constarán en acta suscrita y firmada por el presidente y el secretario del Comité; en esta se incluirán las recomendaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 4º. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

**JAIME ARIAS**  
Rector

**CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS**  
Secretaria General y de Asuntos Jurídicos